



Con la citada documentación se deberá acompañar un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud.

Lo que se le comunica para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada; indicándosele(s) que si así no lo hiciera, se le(s) tendrá por desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

Haciéndose constar asimismo, que queda suspendido el plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución, por el tiempo que medie entre la notificación del presente requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, según faculta el artículo 42.5 a) del mismo texto legal anterior, y todo ello sin perjuicio de lo previsto en el citado artículo 71.

Mérida, a 7 de abril de 2011. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo, Fdo.: M.<sup>a</sup> José Villar Rodríguez”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 13 de junio de 2011. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

*ANUNCIO de 13 de junio de 2011 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º EI-2011-1230, relativo a subvención para el empleo indefinido. (2011082197)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación ordinaria al interesado Franco Electricidad y Maquinaria, SL, relativo al expediente EI-2011-1230, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Para completar y poder resolver su solicitud de subvención presentada al amparo del Decreto 177/2010, de 30 de julio, para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma, deberá(n) remitirnos los documentos que se señalan a continuación:

1. Copia compulsada del documento que acredite el poder de representación ante la Administración.
2. Copia compulsada del contrato indefinido por el que solicita subvención correspondiente a los trabajadores que se indican a continuación, comunicados al correspondiente Servicio



Público de Empleo. En el caso de comunicación telemática al correspondiente Servicio Público de Empleo, deberá acompañarse copia compulsada del documento justificativo de dicha comunicación.

- Tomás Lavado Fernández.
- Nicolás Murillo Hoyo.
- Diego Guisado Gómez.
- Juan Alonso Grajera.
- Rubén Fernández López.

3. Copia compulsada del anterior contrato laboral y de sus prórrogas, si las hubiere, de:

- Tomás Lavado Fernández.
- Nicolás Murillo Hoyo.
- Diego Guisado Gómez.
- Juan Alonso Grajera.
- Rubén Fernández López.

4. Copia compulsada del DNI/CIF de los trabajadores que se indican a continuación, o en su defecto, Anexo V debidamente cumplimentado y firmado prestando autorización.

- Tomás Lavado Fernández.
- Nicolás Murillo Hoyo.
- Diego Guisado Gómez.
- Juan Alonso Grajera.
- Rubén Fernández López.

5. Informe original, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de los trabajadores que se indican a continuación, o bien, el Anexo V del modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado y firmado por dichos trabajadores.

- Tomás Lavado Fernández.
- Nicolás Murillo Hoyo.
- Diego Guisado Gómez.
- Juan Alonso Grajera.
- Rubén Fernández López.

Con la citada documentación se deberá acompañar un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud.

Lo que se le comunica para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada; indicándosele(s) que si así no lo hiciera, se le(s) tendrá por desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.



Haciéndose constar asimismo, que queda suspendido el plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución, por el tiempo que medie entre la notificación del presente requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, según faculta el artículo 42.5 a) del mismo texto legal anterior, y todo ello sin perjuicio de lo previsto en el citado artículo 71.

Mérida, a 11 de abril de 2011. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo, Fdo.: Rosario Pomar Moreno”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 13 de junio de 2011. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

*ANUNCIO de 13 de junio de 2011 sobre notificación de resolución en los expedientes que se relacionan relativos a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores. (2011082198)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de denegación de subvención a los interesados que se detallan en el correspondiente Anexo, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de 9 de diciembre de 2010:

Notifíquese a la interesada la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer el recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta resolución en reposición, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

“RESOLUCIÓN

Denegar la ayuda solicitada por las empresas detalladas en el Anexo, en virtud de los argumentos expuestos anteriormente, al no cumplir los requisitos establecidos en la normativa reguladora de la subvención, (Decreto 109/2008, de 23 de mayo).